



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SECCION: RECURSOS HUMANOS
SANTA MARIA DEL RIO S. L. P.
POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

(REFORMADO, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012)

ARTICULO 1º. La presente Ley regula el ejercicio del derecho a la salud que se fundamenta en los principios de, igualdad entre mujeres y hombres; no discriminación, y respeto a la dignidad y libertad de las personas. Lo anterior, en los términos del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley General de Salud, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado; así como la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en el Estado de San Luis Potosí.

Fragmento tomado de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

UNIDOS